

**CONTRATO - PROYECTO PARA LA GENERACIÓN Y/O FORTALECIMIENTO DE  
SERVICIOS CIENTÍFICO-TECNOLÓGICOS.**

En la ciudad de Montevideo, el día 27 de mayo de 2009 comparecen: **POR UNA PARTE:** La **Agencia Nacional de Investigación e Innovación** (en adelante denominada "ANII"), representada en este acto por el Dr. Edgardo Rubianes, Cédula de Identidad 1.320.506-1 en su calidad de Presidente del Directorio, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2, y **POR OTRA PARTE:** La **Universidad de la República – Facultad de Medicina** (RUT 21 449929 0014), con domicilio en Av. Gral. Flores 2125 (en adelante la "Entidad Responsable"), La **Universidad de la República – Facultad de Ciencias** (RUT 21 439343 0017), con domicilio en Igua 4225, representadas en este acto por el Dr. Rodrigo Arocena, Cédula de Identidad 1.478.116-7 en su calidad de Rector (en adelante se denominará el "Beneficiario" o las "Entidades"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "Contrato"), que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

**PRIMERO. ANTECEDENTES:**

I. Uno de los objetivos de la ANII es apoyar proyectos que tengan como resultado la generación y/o fortalecimiento de servicios científico-tecnológicos destinados a contemplar las necesidades de la población en general y propender a la mejora del desempeño de recursos humanos calificados (en adelante, el "Programa").

II. En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados con fecha 14 de Julio de 2008 para apoyar económicamente a aquellos proyectos que cumplieran con la finalidad del Programa.

III. El beneficiario se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado mediante la modalidad de subsidio bajo el llamado referido en el numeral II) que antecede, a los efectos de la ejecución del proyecto Número **PR SCT 2008 018** denominado "**Creación de una unidad de imagenología molecular basada en un sistema híbrido Spect-Tac**", consistente en la creación de una Unidad de Imagenología Molecular Híbrida para radiofármacos del Tc-99m (en adelante el "Proyecto") que firmado por las partes forma parte integrante del presente (Anexo I).

IV. El Proyecto fue aprobado por Resolución del Directorio de la ANII Número **288/009** de fecha 30 de marzo de 2009, en virtud del informe del Comité de Evaluación y Seguimiento de Proyectos para Empresa..



V. Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el subsidio referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes, y las relaciones internas entre las Entidades.

**SEGUNDO. OBJETO:**

Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a subsidiar al Beneficiario quien desde ya acepta, mediante la entrega de una suma de hasta el **56%** (cincuenta y seis por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto que se indican en el Presupuesto y el Cronograma de Ejecución financiera del mismo (que se adjuntan como Anexo II), y equivale a la suma de hasta **US\$ 498.000** (cuatrocientos noventa y ocho mil dólares estadounidenses) (en adelante el "**Subsidio**"). Por su parte, a los efectos de la ejecución del Proyecto y según el detalle financiero del mismo, el Beneficiario se comprometen a aportar el equivalente de al menos el **44%** (cuarenta y cuatro por ciento) del monto total presupuestado del Proyecto.

**TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA:** La fecha de inicio de la ejecución del Proyecto será el día de hoy. El presente Contrato regirá hasta su completa ejecución de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

**CUARTO. DESEMBOLSOS:**

4.1 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Desembolso Inicial (según este término se define más adelante) de conformidad con lo que se establece en esta cláusula y en la cláusula Quinta y Sexta del presente, (ii) desembolsos sucesivos por los montos y de acuerdo al cronograma de actividades que se establecen en el Proyecto (que se adjunta al presente como Anexo III, en adelante el "**Cronograma**") siempre que se acredite por el Beneficiario, a satisfacción de la ANII, el cumplimiento de los hitos que hayan motivado los desembolsos anteriores, así como también de la cláusula Quinta del presente; y (iii) un desembolso final por una suma del 0% (cero por ciento) del Subsidio (o sea una suma de hasta US\$ cero), que será entregada por la ANII a la Entidad Responsable una vez que la ANII haya aprobado el informe final a ser presentado por el Beneficiario en el plazo estipulado en el Cronograma.

4.2 La ANII entregará la suma de **US\$ 199.200** (ciento noventa y nueve mil doscientos dólares estadounidenses) como desembolso inicial (en adelante el "**Desembolso Inicial**") a la Entidad Responsable y/o al proveedor que ésta designe de acuerdo a la cláusula 4.5 de este contrato, en el plazo de 10 días hábiles desde la firma del presente y/o desde la comunicación de la Cuenta de acuerdo a la cláusula 4.3, aplicándose el plazo que expire más tarde.

4.3 Como condiciones previas al Desembolso Inicial, la Entidad Responsable deberá haber comunicado a la ANII la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de

plaza (en adelante la “**Cuenta**”) a la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio. La Cuenta deberá ser abierta exclusivamente a los efectos de percibir el Subsidio de la ANII, obligándose desde ya el Beneficiario a no utilizar la misma para operaciones ajenas al Proyecto. Esto último no regirá en caso de que la Cuenta pertenezca a los proveedores.

4.4 Los restantes Desembolsos que realice la ANII bajo el presente Contrato (en adelante, cada uno de ellos, un “**Desembolso**”) se realizarán una vez que el Beneficiario pueda acreditar a la ANII la culminación de los avances en cada período (“**Hitos**”) en las fechas estipuladas para el pago, de conformidad con el Cronograma, siempre y cuando se acredite por parte del Beneficiario, a satisfacción de la ANII, que se han cumplido con los requisitos previos establecidos en la cláusula siguiente para los Desembolsos. La ANII determinará el monto de estos Desembolsos teniendo en cuenta el cronograma de ejecución financiera del proyecto, el presupuesto ajustado del proyecto y los gastos rendidos y aprobados por ésta a la fecha de cada uno de los hitos.

4.5 En el caso que el Beneficiario, de conformidad con lo previsto en el Proyecto, deba adquirir equipos con las sumas que perciba del Subsidio, podrá instruir a la ANII a que realice en forma directa a los proveedores las transferencias de fondos necesarias para la adquisición de éstos.

4.6 Cada Desembolso se realizará en dólares estadounidenses.

**QUINTO. CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:**

5.1 Los Desembolsos (sin incluir el Desembolso Inicial) que la ANII realizará por adelantado al Beneficiario, se harán efectivos siempre que las siguientes condiciones precedentes se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: **a)** que el Beneficiario acredite que las sumas desembolsadas bajo el anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito (según se define más adelante) correspondiente de acuerdo al Cronograma; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que el Beneficiario ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; **d)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; **e)** que el Beneficiario otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma.

5.2 Los Desembolsos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la Cuenta. Si el gasto rendido por el Beneficiario estuviera expresado en moneda nacional, se convertirá a

9 W

dólares estadounidenses utilizando el tipo de cambio interbancario fondo comprador del día anterior a la fecha del recibo establecido por el Banco Central del Uruguay.

#### **SEXTO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS:**

6.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Quinta numeral 1, cada una de las Entidades deberá conservar en su poder toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante) por un plazo de cinco años desde el comienzo de ejecución del Proyecto, debiendo ajustarse a las pautas que establece la ANII a este respecto. Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Entidad que corresponda, según quien lo haya adquirido, seguida de la frase "Proyecto ANII – PR\_SCT\_2008\_018".

6.2 Los documentos originales deberán ser archivados por la Entidad Responsable, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

#### **SÉPTIMO. RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES Y RESPECTO DE LA ANII:**

##### **7.1 Responsabilidad.**

a) Las Entidades reconocen y aceptan que serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones que se deriven de la ejecución del Proyecto. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y excusión.

b) Frente a terceros, y salvo pacto en contrario, las Entidades responderán en los términos del artículo 501 de la Ley 16.060, si les fuera aplicable.

##### **7.2 Responsable ante la ANII.**

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 7.1 las Entidades designan como responsable del Proyecto ante la ANII al **Dr Omar Alonso**, por lo que se considerarán válidas para todas las Entidades todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice al Responsable. La Entidad Responsable deberá hacerse cargo del contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII.

##### **7.3 Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.**

No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente, sin el previo consentimiento de la totalidad de las Entidades y por parte de la ANII.

##### **7.4 Responsable Técnico .**

La dirección del Proyecto estará a cargo de un Responsable Técnico, quien realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato ha celebrarse con la ANII.

#### **7.5 Participación en los trabajos.**

Cada Entidad, deberá realizar las actividades y tareas en conformidad con lo establecido en el Plan de trabajo del Proyecto y el acuerdo de Gobernanza de acuerdo a los Anexos III y IV del presente contrato.

Las partes convienen en que el apoyo económico que perciban las Entidades de la ANII será percibido por la Entidad responsable (cláusula 7.2), y será distribuido entre las Entidades en función de la participación que a cada uno corresponda, conforme a lo acordado por las partes. Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, previa aprobación de la ANII, siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

#### **OCTAVO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:**

8.1 Cada una de las Entidades se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades que le correspondan en virtud del Proyecto que hubieran asumido (sin perjuicio de la solidaridad asumida frente a la ANII por todas las obligaciones concernientes al mismo), en los plazos y condiciones establecidas en las bases del Proyecto y el Cronograma de cumplimiento. En el cumplimiento de sus obligaciones, las Entidades deberán en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

8.2 En este sentido las Entidades comprometen para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos y la infraestructura, de conformidad con lo que surge de este Contrato y demás regulaciones que sean pertinentes.

8.3 Las Entidades deberán entregar a la ANII al culminar el plazo del Contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del Proyecto, sin perjuicio

G y

de los datos e informes parciales que durante su ejecución se reúnan y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

#### **NOVENO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:**

9.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevara a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones u apercibimientos que estime necesarias.

9.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorias respecto de las gestiones del Beneficiario en lo relativo al cumplimiento del presente Contrato, cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento de lo previsto en el Proyecto y el Cronograma. En este caso la ANII deberá notificar a cada una de las Entidades con 5 días de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoría.

9.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar al Beneficiario la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará el Beneficiario para remitir la información solicitada.

#### **DÉCIMO. ADQUISICION, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD SOBRE LOS EQUIPOS:**

10.1 Los equipos necesarios para la ejecución del Proyecto, (en adelante los "Equipos"), serán adquiridos por cualquiera de las entidades a nombre y por cuenta de la ANII, teniendo en cuenta las pautas que la ANII establezca a esos efectos. A partir del momento de la adquisición del Equipo y hasta el momento de finalización del presente Convenio por la causa que fuere, éstos permanecerán en poder de la entidad responsable. Todas las entidades podrán usarlos en calidad de comodatarios.

10.2 Producida la ejecución total del Proyecto por parte de las entidades, y cumplidas en tiempo y forma todas las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente, la ANII cederá el o los equipos a la entidad donde se brinde el servicio. Dicha entidad deberá mantener la guarda y custodia de los Equipos hasta que la ANII disponga sobre el destino final de los mismos.

10.3 Las entidades serán responsables por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los Equipos propiedad de la ANII, comprometiéndose a mantenerlos en forma adecuada y devolverlos, cuando correspondiere, en igual forma a la recibida, salvo el normal deterioro producido por el uso legítimo o por la acción del tiempo.

10.4 Las entidades exoneran de toda responsabilidad a la ANII por los daños que pudieran sufrir los usuarios por el manejo de los Equipos o a consecuencia de la ejecución del Proyecto. Los Equipos lucirán un cartel en el que se indique que los mismos son propiedad de la ANII.

actividades estarán en cumplimiento de las mismas; b) El Beneficiario se compromete a evaluar los potenciales impactos ambientales negativos, resultantes del uso de las tecnologías a ser desarrolladas; c) Asimismo se obliga a incluir en el proceso de desarrollo medidas de mitigación de los impactos, que el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente determine a tales efectos; d) El Beneficiario declara que conoce y acepta la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate dará fiel cumplimiento a la misma; y e) El no cumplimiento de lo anteriormente expuesto por parte del Beneficiario aparejará la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

**DÉCIMO SEXTO. MODIFICACIONES AL PROYECTO:** El Beneficiario deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que se requiera en el Proyecto y/o en el Cronograma de actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma, ésta podrá rescindir el presente Contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

**DÉCIMO SÉPTIMO. CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial. En este sentido, la ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al mismo. Por su parte, las Entidades se obligan por el presente a hacerse cargo de que el personal que estará a cargo de la ejecución del Proyecto conjuntamente con ellas, guarden la más estricta confidencialidad respecto de las informaciones vinculadas con el Proyecto.

**DÉCIMO OCTAVO. PUBLICIDAD DE OPINIONES Y RESULTADOS:** Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al desarrollo o a resultados parciales o totales del Proyecto, deberá hacerse con el consentimiento de ambas partes. Asimismo, toda opinión o resultado que de la investigación se derive, no comprometerá a la ANII.

**DÉCIMO NOVENO. TITULARIDAD DE LAS INNOVACIONES:** Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por los acuerdos que realicen las Entidades, en caso que corresponda, o, en su defecto por la normativa nacional general en la materia. Ello es sin perjuicio de que las Entidades asegurarán en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a los miembros del equipo o personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.



**DÉCIMO PRIMERO. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Beneficiario se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones del Beneficiario. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones y/o daños y perjuicios a terceros resultantes de los servicios prestados.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito al Beneficiario en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar al Beneficiario a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, el Beneficiario no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

**DÉCIMO SEGUNDO. INDEPENDENCIA:**

La relación establecida en base al presente convenio es una relación entre sujetos independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna.

**DÉCIMO TERCERO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las Entidades de cualquiera de las obligaciones que son puestas a su cargo por el presente Contrato, la ANII podrá:

(i) suspender el cumplimiento de los pagos a efectuarse a la Entidad Responsable en virtud del Subsidio hasta tanto no cumpla con las obligaciones incumplidas, dentro del plazo que a estos efectos determine la ANII; y/o

(ii) considerar resuelto el presente contrato, sin perjuicio de la acción que corresponda por los daños y perjuicios ocasionados.

(iii) suspender el pago de cualquier otro subsidio que la ANII deba abonar a las Entidades por concepto de financiamiento de cualquier otro proyecto.

**DÉCIMO CUARTO. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GENERO:** a) El Beneficiario declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral, y que sus



**VIGÉSIMO. PUBLICIDAD:** Toda publicación, comunicación o anuncio, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, relativa al Proyecto deberá hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII.

**VIGÉSIMO PRIMERO. COMUNICACIONES:** Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este Contrato (excepto aquellas respecto de las cuales se hubiera indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o en las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

**VIGÉSIMO SEGUNDO. DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este Contrato en los indicados en la comparecencia.

**VIGÉSIMO TERCERO. PEDIDO DE INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO:**

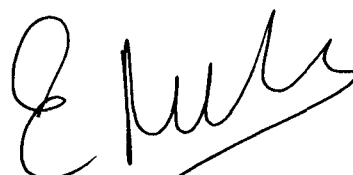
La ANII podrá requerir al Beneficiario la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del proyecto como del propio beneficiario, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato el Beneficiario estará obligado a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que esta misma pueda realizar. Dicha obligación por parte del Beneficiario subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, el Beneficiario se obliga a notificar a la ANII dentro de los 15 días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

**Y PARA CONSTANCIA**, previa lectura, se firman dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

  
RODRIGO AROCENA  
RECTOR

  
Dr. EDGARDO RUBIANES  
DIRECTOR  
Agencia Nacional de Investigación  
e Innovación